
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03540-2024-U

OLOCAU DEL REY

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el marco jurídico que regulará la concesión, por el Ayuntamiento de Olocau del Rey, de las ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2024/2025.

BASE SEGUNDA.- Régimen aplicable.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE TERCERA.- Financiación.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la aplicación presupuestaria 320.48001 "A familias (libros de texto)" del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, por un importe máximo de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €).

BASE CUARTA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

La solicitud será la facilitada por el Ayuntamiento de Olocau del Rey y se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que se solicita la ayuda. Si bien, la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos/as que pudieran resultar beneficiarios/as.

1. Las instancias se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases y se acompañará la documentación administrativa que se indica en la misma. (Anexo I)

2. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento. La realización del programa para que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la entidad subvencionada; asimismo estarán a su cargo los medios personales y materiales que se precise para su cumplimiento, incluso el de las obligaciones fiscales y de la seguridad social que se deriven del mismo.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, en cuyo caso y con las condiciones a que se refiere el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, el interesado podrá no reiterar su presentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan..

BASE QUINTA.- Requisitos de las solicitudes y documentación.

1. Las instancias se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases y se acompañará la documentación administrativa que se indica en la misma. (Anexo I).

2. Del mismo modo la presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA.- Destinatarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria durante el curso 2024/2025 en el Colegio Público Santa Lucía de Olocau del Rey.

2.- Los beneficiarios de la ayuda (alumnos del Colegio Público Santa Lucía de Olocau del Rey) tienen que estar empadronados en el municipio.

BASE SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la ayuda será del 100% del coste de los libros de texto.

BASE OCTAVA.- Adjudicación de la concurrencia competitiva.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente fijados en la Base Sexta y en la convocatoria se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El Ayuntamiento de Olocau del Rey tramitará los expedientes según lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al estudio de las solicitudes presentadas y al examen de la documentación aportada, solicitándose los informes necesarios para la valoración de las mismas.

4. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y emitida propuesta, la concesión de las subvenciones será competencia de la Alcaldía, previo informe de la Intervención sobre los créditos disponibles, adecuados y suficientes. Dicho acuerdo de concesión de subvenciones, contendrá las solicitudes desestimadas, en su caso, y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas, la cuantía subvencionable y el importe de la ayuda concedida a cada beneficiario dentro del límite de la consignación presupuestaria.

5. Se resolverá en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes conforme al art. 25.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Transcurrido dicho plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de las subvenciones.

6. La resolución motivada, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

BASE NOVENA.- Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo concepto por cualquier otra entidad pública o privada cuando el importe de la ayuda ya concedido por cualquier entidad pública o privada ya cubra el coste de los libros de texto. Caso de que estas ayudas públicas o privadas no cubran la totalidad del coste de los libros de texto, el Ayuntamiento de Olocau del Rey se hará cargo de la diferencia.

BASE DÉCIMA.- Presupuesto y abono de la subvención.

1. El presupuesto de la convocatoria asciende a la cantidad de 750,00 €, con cargo a la partida 320.48001 del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2024.

2. El pago de las ayudas serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser padre, madre, tutor o tutora del alumno. Para recibir esta ayuda el solicitante debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

BASE UNDÉCIMA.- Comisión de Valoración de las solicitudes.

La comisión de valoración estará integrada por empleados del Ayuntamiento de Olocau del Rey.

BASE DUODÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Estar matriculado durante el curso 2024/2025 en el Colegio Público Santa Lucía y estar empadronado en Olocau del Rey a la fecha de la publicación de las presentes bases.

2. Justificar mediante la presentación de factura original la adquisición de los libros de texto, así como el justificante de pago, finalidad para la que ha sido concedida la ayuda.
3. Declarar la concesión de ayudas de otras entidades para la misma finalidad.
4. Cooperar con el Ayuntamiento de Olocau del Rey en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de augurar el destino finalista de la ayuda.

BASE DECIMOTERCERA.-

Para todas las situaciones no previstas en estas bases y que se puedan plantear se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables.

DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.

Estas bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y entrarán en vigor desde su publicación en el BOP.

OLOCAU DEL REY 22 DE JULIO DE 2024
ALCALDE-PRESIDENTE
SERGIO GUILLÉN RICO

MODELO SOLICITUD DE AYUDA
ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO 2024/2025

D. con D.N.I. nº
..... en calidad de padre/madre/tutor de
..... y domiciliada a efectos de notificaciones
.....,código postal....., teléfono de contacto, y estando

interesado en la obtención de una ayuda económica para la adquisición de libros de texto para el curso 2024/2025, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa corporación, le adjunto la siguiente documentación:

- Libro de Familia. En el caso de las familias extranjeras que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc..
- DNI o tarjeta de permiso de residencia (NIE) de los solicitantes.
- Cuando se trate de progenitores sin vínculo matrimonial entre los que no exista convivencia, se comprobará con certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Documento bancario , donde consten los datos de la cuenta y el titular de la misma.
- Factura de los libros de texto adquiridos.

Olocau del Rey, a de de 2024

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Olocau del Rey